

Constancia secretarial: Manizales, cinco (05) de mayo de 2022. A despacho de la señora Juez informando que el 02 de mayo de 2022 el apoderado de la actora solicitó dejar sin efecto la orden de inmovilización del vehículo por pago de las cuotas en mora.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cinco (05) de mayo de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la solicitud aprehensión y entrega de bien mueble promovida por Finesa S.A. contra Luis Felipe Galván García radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00149-00.

En memorial que antecede la parte actora solicitó dejar sin efectos la orden de inmovilización del vehículo identificado con placas EPM485 y la devolución del vehículo que se encuentra inmovilizado, por pago de las cuotas en mora.

Por ser procedente se accederá al pedimento deprecado y ordenado la terminación del presente trámite como consecuencia de la cancelación de la orden de inmovilización, pues este trámite expedito busca la aprehensión material del vehículo y su entrega al acreedor de la garantía mobiliaria, por lo que al levantarse la orden de inmovilización por sustracción de materia debe archivarse el presente trámite, además, se dispondrán las demás ordenanzas que correspondan.

Por lo brevemente expuesto, La JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del trámite de aprehensión y entrega de bien mueble promovido por Finesa S.A. contra Luis Felipe Galván García.

SEGUNDO: Levantar la orden de inmovilización del vehículo identificado con placas EPM485. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio a la Policía Nacional - Sijin de Automotores.

TERCERO: Informar del levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo identificado con placas EPM485, al Subintendente Víctor Iglesias del Cai del barrio el Campin de Manizales, para que realice la entrega del vehículo a su propietario.

CUARTO: Archivar el expediente previa cancelación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7067143a765937e264145242aae6bf363d016dc2ef83528226a539bfc0ff29f5**

Documento generado en 05/05/2022 03:29:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**